



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0955/2024/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE COMAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: BRANDON DANIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del obligado Ayuntamiento de Comapa, a la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con el folio número 300546024000015, debido a que la respuesta proporcionada garantizó el derecho de acceso a la información de la persona recurrente

ÍNDICE

| | |
|--------------------------------|---|
| ANTECEDENTES..... | 1 |
| CONSIDERANDOS | 3 |
| PRIMERO. Competencia..... | 3 |
| SEGUNDO. Procedencia..... | 3 |
| TERCERO. Estudio de fondo..... | 4 |
| CUARTO. Efectos del fallo..... | 9 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS | 9 |

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El trece de mayo de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Comapa, en la que requirió lo siguiente:

...

Con base en los artículos del 121 al 140 de la Ley General de Transparencia a la Información Pública, tengo a bien solicitar su amable apoyo para que me sea proporcionada por este medio la siguiente información pública que obra en los expedientes de obra ya sea para el

ejercicio fiscal 2022 o, en su caso, 2023 si es que se destinó recursos para la Construcción de Cuartos Dormitorio.

- Un escaneo en formato PDF del Proyecto Ejecutivo de uno de los Cuartos Dormitorio prototipo que se ejecutan mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, que derivan del Ramo 33. (Aportaciones Federales para las Entidades Federativas).
- Un escaneo en formato PDF de la ficha o memoria descriptiva del o uno de los cuartos dormitorio prototipo ejecutados.
- Un escaneo en formato PDF de especificaciones generales y particulares de uno de los cuartos dormitorio prototipo ejecutados.
- 4 imágenes en formato PNG o JPG correspondientes a cada perspectiva (frente, lateral derecha, lateral izquierda y posterior) de uno de los cuartos dormitorio terminado.
- Un escaneo en formato PDF de una Acta entrega recepción de alguno de los beneficiarios de una obra de cuartos dormitorio.
- El costo promedio, incluyendo en Impuesto al Valor Agregado (IVA) de uno de los Cuartos Dormitorio ejecutados.
- Un escaneo en formato PDF de uno de los Presupuestos, desglosados por conceptos y partidas presupuestales de uno de los cuartos dormitorio realizados.

Sin más por el momento, agradezco su comprensión y compromiso, quedando a sus ordenes para cualquier duda o aclaración.

...

2. Respuesta por el sujeto obligado. El veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la de respuesta a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de la misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El siete de junio de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles

manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

7. Vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de siete de junio de dos mil veinticuatro se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Cierre de instrucción. El veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se tuvo por agregada la documental proporcionada por el sujeto obligado de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos octavo, noveno y décimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información del expediente de obra relacionado con la construcción de cuarto dormitorio, tal como quedó señalado en el antecedente número uno.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del estudio de las actuaciones que integran el expediente, se advierte que el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información mediante oficio UDT-24-05-079 del titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual adjuntó diversa información como son los oficios mediante los cuales realizó el trámite a las áreas y los similares en los que se da respuesta como lo son el OFIC-24-05-122 signado por el Director de Obras Públicas como se muestra enseguida:

OFIC-24-05-122
23 de mayo de 2024
Asunto: Respuesta a solicitud

L.A. ALICIA RAQUEL HERNÁNDEZ VALLEJO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Sirvan estas líneas para hacerle llegar un saludo con afecto, así como en alcance a su oficio UDT 24-05-074 fechado el 13 de mayo del año en curso, mediante el cual se sirve poner a mi disposición la solicitud de acceso a la información registrada bajo el número 30054602300015, en la Plataforma Nacional De Transparencia.

Lo peticionado es información de naturaleza pública conforme a lo previsto en los artículos 3 fracción VII, 4, 5 y 9 Fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz que señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, por lo que la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señale, así como de consultar documentos y obtener la copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas.

Por lo anterior, se envía liga de acceso en la cual se puede consultar lo peticionado:

https://ayuntamientodecomapa-my.sharepoint.com/:f/o/personal/itf@transparencia_comapav.com/Et-8eId5TdhCof91oDFfi4B4S72USuwJNj105jOH_84hgze=3MdeAN

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables y distinguidas consideraciones.

Atentamente
"El cambio es de Todos"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
ARQ. ANGEL GUSTAVO SANCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO COMAPA, VERACRUZ, 2022-2025

En consecuencia la parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos;

[...]El hipervínculo proporcionado se encuentra vigente, por lo que se solicita sea actualizado [...]

De las constancias del expediente, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que el titular de la Unidad de Transparencia manifestó sus alegatos mediante el cual adjuntó el oficio DOP-24-06-127 de la Dirección de Obras Públicas en el que señaló que se había actualizado el enlace electrónico.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV y XXVIII, 4, 5, 7, 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Ahora bien, lo peticionado es Información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones IV y VI; y 73 Ter, fracciones II, V, VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

La Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas, es la encargada de: Inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, intervenir en la formulación de los presupuestos respectivos y opinar acerca de los que se presenten; y proponer proyectos para la construcción de puentes, acueductos, presas y la creación, conservación y mejoramiento de toda clase de vías de comunicación dentro del Municipio.

Finalmente, son atribuciones del Director de Obras Públicas: La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras; Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra; Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del

recurso; y presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente.

En ese sentido, la persona titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado la búsqueda de la información ante el área que, por normatividad, pudiera generar y/o resguardar lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

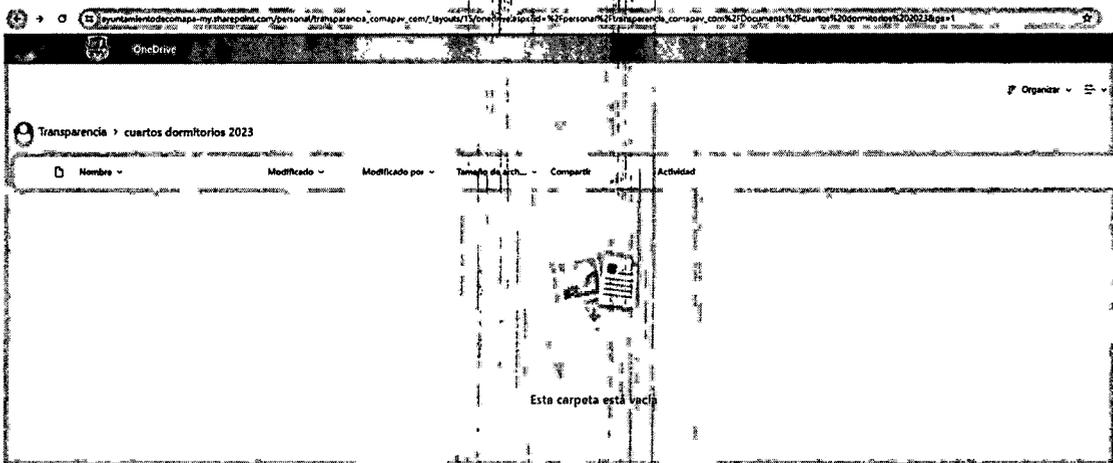
Inicialmente se solicitó diversa documentación relacionada con los expedientes de obra ya sea para el ejercicio fiscal 2022 o, en su caso, 2023 relacionados con la construcción de cuartos dormitorio, en específico información del proyecto ejecutivo de uno de los cuartos dormitorio, memoria descriptiva, especificaciones generales y particulares, imágenes en formato PNG o JPG correspondientes a cada perspectiva (frente, lateral derecha, lateral izquierda y posterior) de uno de los cuartos dormitorio terminado, acta entrega recepción de alguno de los beneficiarios de una obra de cuartos dormitorio y el costo promedio, incluyendo en Impuesto al Valor Agregado (IVA) de uno de los cuartos dormitorio ejecutados.

El titular de la Unidad de Transparencia adjuntó el oficio OFIC-24-05-122 signado por el Director de Obras en el cual señala que la información es enviada en un enlace electrónico para facilitar su consulta. Respuesta que motivó la inconformidad del ahora recurrente, pues en agravio señaló que la liga electrónica se solicitaba que se encontrara vigente, pues no estaba actualizado.

De la respuesta del Director de Obras Públicas, se observa que proporcionó la dirección electrónica:

https://ayuntamientodecomapa-my.sharepoint.com/:f/g/personal/transparencia_comapav_com/Et-8eld5TdhCof91oDFfil4B4S22USuwJNMf05jOH_84hg?e=3MgeAN

Por tal motivo, la Comisionada ponente ordenó la inspección de dicha liga, en la misma se visualizó el Drive del ayuntamiento de Comapa y una carpeta denominada cuartos dormitorios, sin embargo la misma se encontró sin información, tal y como se señala a continuación:



Como lo señaló el ahora recurrente la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado no se encontraba actualizada, pues si bien se señalaba en el título los cuartos dormitorios realizados, no adjuntó la información solicitada. Por lo que, en respuesta el ente obligado a través de la Dirección de Obras públicas, señaló que después de haber realizado una revisión a la liga electrónica la misma fue actualizada, igualmente señaló que la información únicamente correspondía al ejercicio dos mil veintitrés pues fue el año en el que se realizaron los cuartos dormitorios.

| Nombre | Modificado | Modificado por | Tamaño de arch. | Compartir | Actividad |
|-------------------------------------|------------|----------------|-----------------|------------|-----------|
| 4645981-1687-4924-4722-3026x0311... | 5 de junio | Transparencia | 104 KB | Compartido | |
| Acta entrega.pdf | 5 de junio | Transparencia | 214 KB | Compartido | |
| catálogo de conceptos.pdf | 5 de junio | Transparencia | 113 KB | Compartido | |
| Especificiones Generales.pdf | 5 de junio | Transparencia | 189 KB | Compartido | |
| Especificiones Particulares.pdf | 5 de junio | Transparencia | 1.63 MB | Compartido | |
| estimacion de insumos.pdf | 5 de junio | Transparencia | 114 KB | Compartido | |
| 151ed500-8c38-446c-ae6b-252278... | 5 de junio | Transparencia | 87.8 KB | Compartido | |
| IMG_20231115_190518.jpg | 5 de junio | Transparencia | 8.21 MB | Compartido | |
| IMG_20231115_112819.jpg | 5 de junio | Transparencia | 6.75 MB | Compartido | |
| IMG_20231115_125004.jpg | 5 de junio | Transparencia | 6.21 MB | Compartido | |
| numeros generadores.pdf | 5 de junio | Transparencia | 572 KB | Compartido | |
| plano.pdf | 5 de junio | Transparencia | 2.05 MB | Compartido | |
| presupuesto base.pdf | 5 de junio | Transparencia | 117 KB | Compartido | |
| Presupuesto Contratado.pdf | 5 de junio | Transparencia | 96.4 KB | Compartido | |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMAPA, VER.
2022-2026

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. (FAISMUN 2023)

ACTA DE ENTREGA A RECEPCIÓN POR BENEFICIARIO

Siendo las 10:00 horas del día 17 de noviembre del 2023, reunidos en la localidad de Rancho Nuevo del Municipio de Comapa, Ver.

Ing. Gabriel Eugenio Lagunes Jáuregui y el Arq. Ángel Gustavo Sánchez Sánchez, El Presidente Municipal y Director de Obras Públicas, respectivamente, hacen entrega a cada uno de los beneficiarios con el objeto de efectuar el Acto De Entrega-Recepción de la obra denominada: "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Rancho Nuevo (1), Monte de Oro (1), Lagunilla (1)" del Municipio de Comapa, ver. Con número de obra: 2023300430057 con una inversión total de: \$300,000.00 pesos.

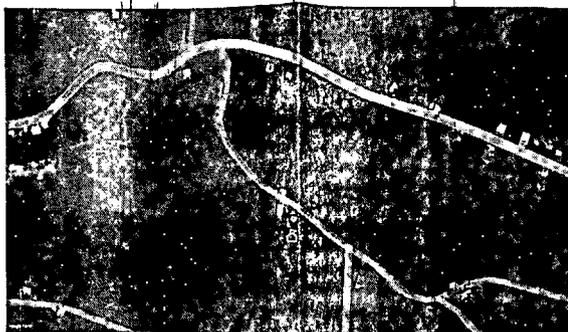


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMAPA, VER.
2022-2026
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS



NUMERO DE OBRA: 2023300430057
DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LAS LOCALIDADES DE RANCHO NUEVO (1)
MONTE DE ORO (1) LAGUNILLA (1)
LOCALIDAD: RANCHO NUEVO
FONDO: FAISMUN

| Explosión de Insumos de Presupuesto | | | | | | |
|-------------------------------------|---|--------|----------|-----------|----------|------|
| Clave | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio U. | Monto | % |
| Materiales | | | | | | |
| CA-26 | CALHIDRA | TON | 0.01293 | 2,500.00 | 32.33 | 0.01 |
| CAL-45 | CLAVO DE ACERO DE 2" A 1/2" | KG | 39,57861 | 30.00 | 1,187.36 | 0.54 |
| CAR-36 | CARRETE DE HILO DE PLASTICO CAL 10 | PZA | 0.39406 | 18.50 | 2.87 | 0.00 |
| EL-02 | POLIDUCTO FLEXIBLE NARANJA 13 MM | ML | 30,00000 | 6.50 | 195.00 | 0.09 |
| EL-03 | CONTACTO SENCILLO POLARIZADO BTICINO MODUS MARFIL | PZA | 6,00000 | 65.00 | 390.00 | 0.16 |



La información remitida por el ente obligado se advierten 16 archivos en distintos formatos, en los que se advierte la información solicitada por el ahora recurrente, pues se envió el acta entrega recepción, las imágenes y los planos solicitados, los presupuestos, y toda la información que el ente obligado generó con la realización de los cuartos dormitorios.

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**¹

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Por lo tanto, con la respuesta otorgada se dio cumplimiento al numeral 143 de la ley de transparencia local el cual dispone que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, además que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Asimismo, dicha respuesta del sujeto obligado se tiene emitida bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, sirve de apoyo a lo anterior, el **Criterio 1/13** sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

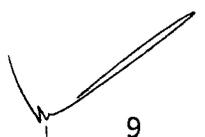
En consecuencia, resulta **infundado** el agravio manifestado por la parte recurrente, ya que contrario a lo manifestado, la liga que refiere no le abre y de la cual se le había informado contenía las actas del Consejo Técnico del año dos mil quince a dos mil veinte, si abre y contiene lo señalado, que fuera petitionado como parte del punto **2** de su solicitud, por lo que no se le negó la información, siendo la respuesta...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **infundado** el agravio, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

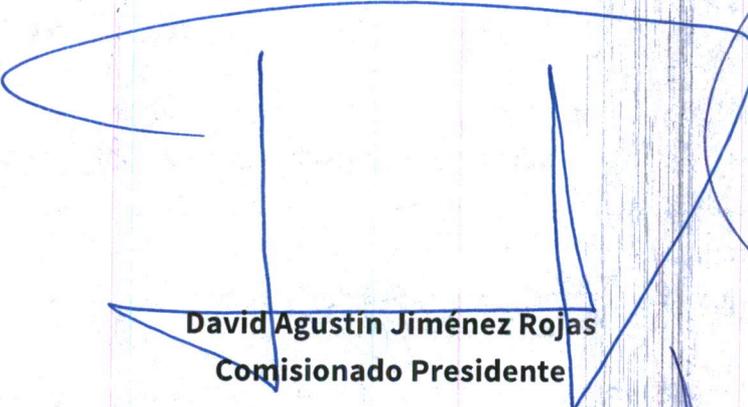


9

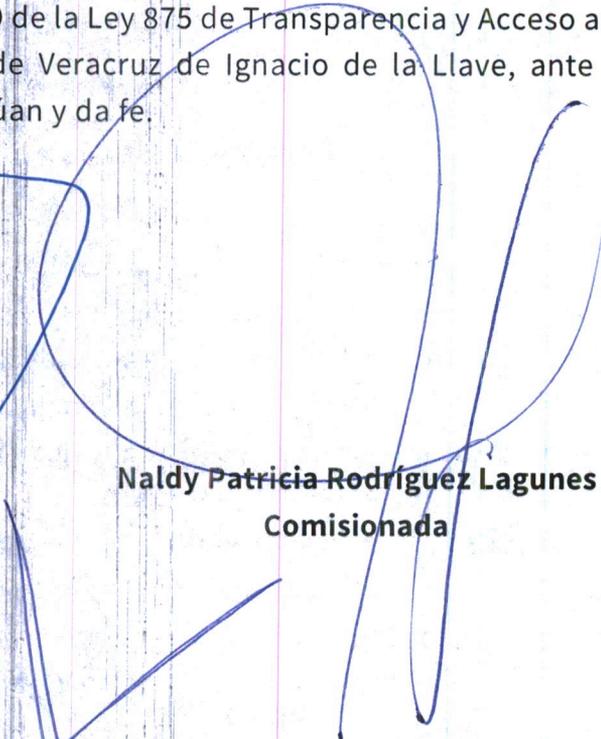
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

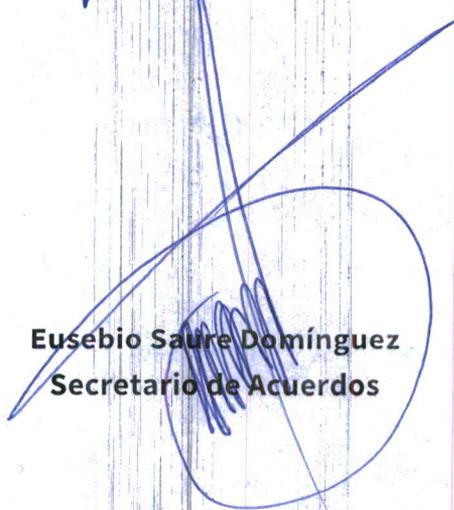
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas que integran el Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos